

Información proporcionada por Dirección General de Aguas

Cambio del punto de captación y/o restitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas

Última actualización: 09 agosto, 2022

Descripción

Permite a personas naturales y jurídicas solicitar la autorización para cambiar un punto de captación y/o restitución de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas dentro de un mismo acuífero, en conformidad a lo estipulado en el artículo 163 del Código de Aguas, lo dispuesto en el “Reglamento de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas” y demás normas pertinentes.

El trámite se puede realizar durante todo el año en **las oficinas provinciales o regionales de la Dirección General de Aguas (DGA) y en las delegaciones presidenciales provinciales donde no existan oficinas de la DGA.**

Detalles

Las presentaciones ingresadas en la oficina del Servicio o ante el delegado respectivo, deben ser realizadas donde se ubique el o los puntos de captación de las aguas de las obras.

Recibida una solicitud de manera presencial, el funcionario a cargo deberá entregar un comprobante de ingreso. En el caso de las solicitudes ingresadas en línea, dicho comprobante corresponderá a la comunicación del propio sistema.

Contado desde la emisión del comprobante de ingreso, la Dirección General de Aguas dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para revisar si la petición cumple con los requisitos formales y si se han acompañado los antecedentes en que se sustenta. En caso de que esta no sea admisible, el Servicio así lo declarará y notificará al solicitante, quien tendrá un plazo de 30 días, contados desde dicha comunicación, para complementar su requerimiento. Si los antecedentes complementarios son insuficientes o no se presentan dentro del plazo establecido, se desechará la solicitud procediendo su denegación.

Declarada admisible la solicitud, esta o un extracto debe publicarse dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles (contados desde la fecha en que se declaró la admisibilidad) en los siguientes medios:

- Diario Oficial: por una sola vez los días 1 o 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediato si aquellos fueren feriados.
- Aviso radial: difundir los días 1 o 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediato si aquellos fueren feriados.

Los avisos radiales deben ser difundidos al menos tres veces (entre las 8:00 y las 20:00 horas) en alguna de las radioemisoras que figuren en [la lista de concesiones vigentes \(radioemisoras\) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones](#), que presten servicio en el sector o los sectores que involucren el punto o los puntos de la respectiva solicitud. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de captación, se deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas.

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, las personas interesadas deberán ingresar directamente en la oficina DGA o en el sitio web institucional lo siguiente:

- Copia o impresión de la publicación realizada en el Diario Oficial.
- El certificado de difusión radial suscrito por el o la representante legal de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión (según lo establecido en la resolución de la DGA N° 1.235, de 2015).

Además, el Servicio publicará íntegramente la solicitud en el sitio web institucional.

Importante: los terceros que se vean afectados podrán oponerse hasta 30 días hábiles después de realizada la última publicación.

¿A quién está dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

Importante: el trámite lo puede realizar el o la representante del titular, por medio de un poder notarial.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

dirigida al Director General de Aguas que contenga:

- Individualización del o de la solicitante: nombre completo, RUN, estado civil, dirección, correo electrónico, teléfono, etc.
- Individualización del derecho de aprovechamiento original.
- Ubicación del punto de captación original.
- Cantidad de agua que desea trasladar, expresadas en medidas métricas de volumen y tiempo (l/s, m³/s, etc. y volumen total anual).
- Ubicación exacta del nuevo punto de captación expresada en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), indicando datum y huso (WGS 1984).
- La forma de extraer el agua.
- Carácter del derecho, es decir, de uso consuntivo o no consuntivo y de ejercicio continuo o discontinuo o alternado con otras personas. Si se trata de derecho no consuntivo es necesario indicar el punto de restitución de las aguas, la distancia entre punto de captación y restitución, y el desnivel entre éstos.
- Área de protección que se solicita. Como norma se considera un radio mínimo de protección de 200 metros.
- Fotocopia de la cédula de identidad vigente de la persona interesada (una copia).
- Plano de la ubicación del pozo obtenida de la carta IGM.

Antecedentes legales:

- Inscripción del(os) derecho(s) de aprovechamiento con certificado de vigencia con una antigüedad no superior a 60 días, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud.
- Certificado de Vigencia de la persona jurídica, con una antigüedad no superior a seis meses, previo a la fecha de ingreso de la solicitud.
- Personería del representante legal en el que consten sus facultades, con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a seis meses, previo a la fecha de ingreso de la solicitud.
- Escritura pública o documento privado suscrito ante notario para representar a una persona natural.
- Inscripción de dominio del predio donde se ubica(n) la(s) captación(es), con certificado de vigencia con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud.
- Autorización escrita del dueño del predio donde se ubica(n) la(s) captación(es) respectivo, cuya firma haya sido autorizada por un notario público.
- Al menos, acreditar autorización del administrador del Bien Nacional de uso público donde se ubica(n) la(s) captación(es).
- RCA favorable cuando la captación se ubique en alguna de las áreas que se encuentren bajo protección oficial o un pronunciamiento formal de la oficina respectiva del Servicio de Evaluación Ambiental que desestime la pertinencia de cumplir con este requisito.
- Certificado de Inscripción en el Catastro Público de Aguas.

Antecedentes técnicos

- Pozos profundos y punteras:
 - Perfil estratigráfico.
 - Habilitación.
 - Prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con una duración de 24 horas como mínimo y con un tiempo de estabilización de niveles de 180 minutos. Sin perjuicio de ello, se considerarán otros antecedentes presentados como una prueba de gasto variable, si la hubiere.
 - Se requerirán los datos de recuperación completa de la obra o hasta que se haya estabilizado la recuperación.

No tiene costo.

Sin embargo, las personas interesadas tendrán que financiar las publicaciones de los extractos, la difusión radial y la visita en terreno.

¿Qué vigencia tiene?

Asociada a la temporalidad del derecho, al ser una resolución que permite el traslado del punto de captación o restitución del derecho.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a:
 - La [oficina de partes de la Dirección General de Aguas \(DGA\)](#), correspondiente a la provincia en la que se encuentra ubicado el punto de captación de aguas.
 - [Delegación Presidencial](#), si no existe oficina de la DGA.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar el cambio del punto de captación y/o restitución de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas.
4. Entregue los antecedentes requeridos.
5. Como resultado del trámite, habrá presentado la solicitud.

Importante:

- Para aprobar el cambio del punto de captación y/o restitución, la DGA realizará una inspección en terreno con el fin de constatar la existencia del recurso y verificar la ubicación precisa del pozo, la que será de costo del interesado. Si cumple con la normativa, la DGA dictará la resolución exenta que aprueba el cambio de punto de captación.
- Si requiere más información llame al Departamento de Información de Recursos Hídricos: +56 22 449 3736, 22 449 3809 y 22 449 3864 o ingrese una consulta a través del [Sistema de Información y Atención Ciudadana del Ministerio de Obras Públicas](#).